

OBJETO: Contratar la Impresión de 500 ejemplares del Anuario 2010 Programa “Diputados por un día” con destino a la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe, de acuerdo a las especificaciones detalladas a continuación.

REGLON	DESCRIPCION
1	<p>Impresión de 500 ejemplares:</p> <p>CARACTERÍSTICAS Revista Anuario 2010 Programa “Diputados por un Día” de 80 páginas interiores, impresas a cuatro tintas todo en papel Obra de 90 gramos. Tapas impresas a cuatro tintas en papel ilustración de 300grs. Encuadernación pegado Binder. Formato 195 mm por 280 mm cerrado.</p> <p>OBSERVACIÓN La Cámara de Diputados entregará los archivos, tanto de tapa y contratapa como de las páginas interiores en soporte informático. El adjudicatario deberá retirar los CD dentro del plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de la Orden de Provisión, en la Dirección de Ceremonial de la Cámara de Diputados: Gral. López 3055 – PB - Santa Fe, la que expedirá la constancia respectiva, a los efectos del cómputo del plazo de entrega establecido en el apartado 2 de las Cláusulas Particulares (DESTINO, LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA). Deberá presentar una prueba de impresión de un 20% o 30% del libro, incluyendo tapa y contratapa, y páginas con fotografías a color.</p>

MUESTRAS:

Junto a la propuesta se deberán presentar muestras del papel a utilizar (4 hojas) tamaño solicitado, las que podrán ser de algún trabajo ya realizado.

CLAUSULAS PARTICULARES

1. **APERTURA:**

Día 9 de Marzo de 2011 a las 11.00 horas en la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe. Gral. López 3055 – SANTA FE.

2. **DESTINO, LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA:**

Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe: Gral. López 3055-Santa Fe, Secretaría Administrativa, P. 1 - Of.8, libre de todo gasto para la Cámara.

El oferente deberá efectuar la entrega dentro del plazo máximo de VEINTE (20) días corridos, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de retiro en la Cámara de Diputados de la Provincia de los CD.

3. **REQUISITOS DE LAS OFERTAS:**

Las ofertas deberán ser presentadas en SOBRE o PAQUETE PERFECTAMENTE CERRADO, en original y duplicado, cumpliendo los siguientes requisitos:

A. Deberá establecer claramente en el exterior del embalaje que la contenga el tipo y número del acto licitatorio

a que está referida, y el día y hora del Acto de Apertura

B. Deberá ser numerada en forma correlativa en cada foja del original y duplicado. El duplicado deberá ser fiel reflejo del original, bajo la exclusiva responsabilidad del oferente y para su puesta a disposición de los interesados. Ambos ejemplares deben ser firmados en todas sus fojas con aclaración de la firma según lo establecido en el apartado E. 1 de la presente cláusula. En caso de que quien suscriba la oferta no sea de los autorizados por ante el Registro de Proveedores, deberá acreditarse la representación según lo establecido en el punto 10) CALIDAD DE PROVEEDOR – de este pliego de llamado.

C. Deberá ser redactada en idioma nacional, confeccionada preferentemente a máquina, y en un solo tipo de escritura. Las enmiendas, interlineados y/o raspaduras deberán ser debidamente salvadas por el oferente al pie de cada foja.

D. En los casos en que el presente Pliego requiera que la documentación se presente certificada y/o legalizada, dichas certificaciones y legalizaciones deberán presentarse sólo en el ejemplar original, agregándose en copia al duplicado y manteniendo la foliatura.

E. La oferta deberá incluir, en el orden que se indica, la siguiente documentación:

1. La propuesta deberá estar firmada en todas sus hojas por el proponente, con aclaración de firma que identifique razón social (en su caso), nombre y apellido del firmante y cargo que ocupa. La Cámara de Diputados se reserva el derecho de requerir las aclaraciones que estime pertinentes.

2. Tasa retributiva de Servicios: \$ 20.00

Para el pago de la misma el oferente podrá optar por una de las siguientes formas:

a) En papel sellado o estampillado de la Provincia de Santa Fe efectuado en cualquiera de las sucursales del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. por el importe indicado.

b) A través del sitio de Internet www.santafe.gov.ar opción Acceso a Organismos, ingresar a Administración Provincial de Impuestos, opción Impresión de Boletas, opción Liquidación Tasa Retributiva de Servicios donde obtendrá el formulario 720 para liquidar la Tasa Retributiva de Servicios, debiendo con dicho formulario realizar el pago en cualquiera de los siguientes bancos habilitados para el cobro: Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Nación Argentina, Bisel, Macro S.A., Municipal de Rosario, Credicoop, Bersa (Suc. Santa Fe, Rosario, Paraná).

En todos los casos, ya sea la hoja en blanco con el timbrado correspondiente, la boleta emitida por sistema y el ticket de pago obtenido, deberán acompañar la oferta al momento de su presentación. En ninguno de los casos el pago podrá tener una antigüedad superior a cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la presente gestión (art. 212 – Código Fiscal – T.O. 1997 y modificaciones).

3. Declaración Jurada del oferente que no se encuentra comprendido en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Administración Pública Provincial.

4. Declaración Jurada del oferente que para cualquier cuestión que se suscite, se acepta la competencia y jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe.

5. Certificado Fiscal para Contratar vigente emitido por la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP (Res. Gral. N° 1814 – 13/01/05). Quedan excluidas de la obligatoriedad las presentaciones de ofertas cuyos importes sean inferiores a \$ 50.000.- (pesos cincuenta mil).

6. Certificado negativo expedido por el REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – R.D.A.M. – de la Jurisdicción que corresponda al oferente, tanto para “Personas Físicas”, o “Personas Jurídicas”. Para el caso de “Personas Jurídicas”, deberá presentarse certificado de los miembros que integren los órganos de administración; para “Unión Transitoria de Empresa – U.T.E. –”, de los miembros de los órganos de administración de las personas jurídicas que la componen.

7. Manifestación sobre si opta o no por los beneficios de la Ley N° 12.105, para el presente llamado, cuya parte pertinente se transcribe en el punto 11) FUERO LEGAL.

8. Garantía de Mantenimiento de oferta por el equivalente al 1% del total de la oferta, y en caso de haber cotizado con alternativas, sobre el mayor valor propuesto. Deberá constituirse en moneda nacional, en alguna de las formas previstas en el artículo 21 del Decreto N° 2809/79. Si se optare por pagaré a la

vista deberá ser pagadero en la ciudad de Santa Fe y cumplimentar con la reposición fiscal del 1% correspondiente al Impuesto de Sellos.

9. El Pliego de Bases y Condiciones debidamente firmado en todas sus hojas por el titular de la empresa.

10. Toda otra documentación que se solicite en el presente Pliego de Bases y Condiciones.

11.F. Para la presentación de "Ofertas Alternativas o Suplementarias" (según art. 8° Decreto N° 2809/79), es requisito de admisibilidad que además se cotece la Oferta Básica y Obligatoria.

4. **MANTENIMIENTO DE OFERTA:**

El oferente se obliga al mantenimiento de la oferta con su correspondiente garantía durante un plazo de TREINTA (30) días corridos, contados a partir del día siguiente al del acto de apertura. La obligación de mantener y garantizar la oferta se renovará automáticamente por períodos de QUINCE (15) días corridos, hasta un máximo de TREINTA (30) días corridos, salvo que el oferente notificara fehacientemente al organismo licitante su decisión de desistir de la misma con, por lo menos, DOS (2) días hábiles de antelación al vencimiento de un período determinado. La comunicación de renuncia al mantenimiento de la oferta por un nuevo período dentro del plazo señalado anteriormente, no importará la pérdida de la garantía de la oferta.

5. **MONEDA:**

Las ofertas deberán expresarse en pesos.

6. **FORMA DE PAGO:**

El pago se efectuará dentro de los VEINTE (20) días de la fecha de presentación de la factura respectiva, previa conformidad definitiva del organismo receptor.

En todos los casos la Cámara de Diputados, en su carácter de organismo receptor, adoptará las medidas pertinentes a los fines de la correspondiente certificación, en un todo de acuerdo a las disposiciones del Decreto N° 2808/79 - Reglamento para la recepción y control de mercaderías y servicios con destino al Estado Provincial.

El adjudicatario al momento de presentar las facturas para el cobro correspondiente deberá dar cumplimiento al Decreto N° 0224/92 y sus modificatorios, referido a nota con carácter de Declaración Jurada, dirigida al agente pagador, detallando montos imponibles, impuestos o anticipos liquidados, fecha de pago y Banco recaudador, por los años no prescriptos y hasta la fecha de presentación, por impuestos sobre los Ingresos Brutos, Aportes Sociales Ley 5110 y otros provinciales.

IMPORTANTE: Conforme a lo autorizado por los artículos 60° y 61° - tercer párrafo – del Decreto N° 2809/79, estos plazos se suspenderán en caso de que el proveedor no haya cumplimentado con los requisitos correspondientes a la INSCRIPCIÓN y/o ACTUALIZACIÓN ANTE EL REGISTRO DE PROVEEDORES de la Dirección Provincial de Contrataciones y Suministros.

7. **VARIABLE DE ADJUDICACION:**

La Provincia se reserva el derecho de aumentar o disminuir en hasta un 20% las cantidades solicitadas a los mismos precios y condiciones cotizados por cada elemento en particular.

8. **GARANTIA DE ADJUDICACION:**

Se constituirá por el CINCO POR CIENTO (5%) del valor total de la adjudicación dentro de los DIEZ (10) días de la notificación de la misma, en pesos. La garantía de adjudicación podrá constituirse, a opción del adjudicatario, en alguna de las formas previstas en el artículo 21 del Decreto N° 2809/79. Si se optare por pagar a la vista deberá ser pagadero en la ciudad de Santa Fe, cumplimentar con la reposición fiscal del 1% correspondiente a Impuesto de Sellos, y avalado por institución bancaria cuando supere los Pesos Setecientos (\$700,00).

En el supuesto de que apoderados extiendan la garantía, los mismos podrán hacerlo, siempre y cuando ostenten facultades suficientes para obligar a su representada.

9. **PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO:**

El incumplimiento del plazo de entrega establecido dará lugar a la aplicación automática de una multa del uno por mil (1‰) del valor total de la entrega incumplida, por cada día de mora en su cumplimiento.

Sin perjuicio de lo antedicho la falta de cumplimiento a las condiciones establecidas en el presente pliego, dará lugar a la aplicación de lo previsto por los Artículos 46° y 69° del Pliego de Bases y Condiciones Decreto N° 2809/79.

10. CALIDAD DE PROVEEDOR:

Podrán presentar ofertas personas físicas o jurídicas no inscriptas en el Registro, implicando la sola presentación, solicitud tácita de inscripción en un todo de acuerdo con el artículo 6° del Decreto N° 2809/79. En este caso los oferentes, en el momento de presentar la oferta y formando parte de la misma, deberán proporcionar e incluir la información que en cada caso se indica:

A. Personas físicas y apoderados:

1. Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real y constituido, estado civil y número de documento de identidad.
2. Número de Clave Única de Identificación Tributaria.

B. Personas jurídicas:

1. Razón social, domicilio legal y constituido, lugar y fecha de constitución y datos de inscripción registral.
2. Número de Clave Única de Identificación Tributaria.
3. Nómina de los actuales integrantes de sus órganos de fiscalización y administración.
4. Fecha, objeto y duración del Contrato social.
5. Fechas de comienzo y finalización de los mandatos de los órganos de administración y fiscalización.

C. Personas jurídicas en formación:

1. Fecha y objeto del contrato constitutivo.
2. Número de expediente y fecha de la constancia de iniciación del trámite de inscripción en el registro correspondiente.

D. Consorcios y Uniones Transitorias de Empresas:

1. Identificación de las personas físicas o jurídicas que los integran.
2. Identificación de las personas físicas que integran cada empresa.
3. Fecha del compromiso de constitución y su objeto.
4. Fecha y número de inscripción registrado de la constancia de iniciación del trámite respectivo.
5. Declaración de solidaridad de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta, de la adjudicación y de la ejecución del contrato.

En caso de que la oferta fuera suscripta por apoderado, deberá adjuntar a la misma fotocopia autenticada del poder.

El adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Oficial de Proveedores de la Provincia. La Cámara de Diputados no dará curso a las facturas mientras la firma no cumpla con todos los requisitos exigidos para dicha inscripción (Decreto N° 2809/79).

11. FUERO LEGAL:

El contratista hace expresa renuncia al fuero federal y por cualquier cuestión judicial que se suscite, acepta la competencia y jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe.

Esta Gestión se rige por las Cláusulas Particulares, el Decreto N° 2809/79 y modificatorios y Ley 12105 cuya parte pertinente a continuación se transcribe:

Art.3°: Una empresa u organización industrial, de construcción o proveedora de servicios, será considerada de origen provincial, si constituye domicilio legal y real en la provincia de Santa Fe y tiene asiento de producción o prestación de servicios en la misma, con un mínimo de veinticuatro (24) meses de residencia anterior al llamado a licitación o compra.

Las Uniones Transitorias de Empresas, serán consideradas de origen provincial cuando cumplan con las disposiciones del párrafo anterior y al menos el cincuenta y uno por ciento (51%) de su patrimonio esté

integrado por ellas. Será condición indispensable en estos casos que las empresas de otras jurisdicciones tengan como mínimo una antigüedad de dos (2) años, desde su constitución.

Art.4°: La adjudicación recaerá en favor de la propuesta más ventajosa, siempre que esté dentro de las bases y condiciones establecidas para la licitación. Las empresas u organizaciones de origen provincial, podrán mejorar o igualar el ofrecimiento más conveniente en la medida que su oferta original no supere a la de los demás oferentes en las proporciones que a continuación se establecen:

- a) del tres por ciento (3%) cuando los productos, bienes o servicios sean originarios, fabricados o prestados en la Provincia;
- b) del uno con cincuenta por ciento (1,5%) cuando no siendo originarios, fabricados o prestados en la Provincia se comercialicen en forma habitual por empresas con domicilio legal en el territorio provincial.

Formulado el mejoramiento de la oferta y aceptadas las condiciones de calidad, tiempo y demás especificaciones de la convocatoria, la empresa u organización de origen provincial será adjudicataria de la compulsa.

Las disposiciones anteriores se aplicarán cuando la empresa que haya realizado el mejor ofrecimiento originario, no sea de origen provincial.

Art. 5°: Los porcentajes establecidos en el art. 4, se incrementarán hasta en un cincuenta por ciento (50%) cuando la empresa u organización radicada en la Provincia haya alcanzado certificación de calidad acorde a las normas nacionales e internacionales.

12. REQUISITOS PARA HACER USO DE BENEFICIOS DE LA LEY 12.105:

Los oferentes que opten por hacer uso de los beneficios de esta ley deberán cumplimentar, previo a la apertura, con los requisitos que la misma exige por ante el Registro de Proveedores (Art. 3°).

13. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL REGISTRO OFICIAL DE PROVEEDORES PARA ACREDITAR ADHESIÓN A LA LEY PROVINCIAL N° 12.105:

1. Nota por la cual manifiesta adhesión a los alcances y beneficios de acuerdo a la Ley Provincial N° 12.105.-
2. Constancia de Habilitación Municipal o comunal donde conste la actividad que desarrolla y fecha de inicio de la misma.
3. Si se trata de una empresa industrial: constancia de inscripción ante el Registro Industrial de la Nación y Constancia de código geográfico de fabricación.

INFORMES:

Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe – Av. Gral. López 3055
Secretaría Administrativa – 1° Piso – Of. 8 - Santa Fe – Tel. (0342) 4573167
Correo Electrónico: despacho_secadm@diputadossantafe.gov.ar

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, Febrero de 2011.